



V LEGISLATURA NÚM. 202

5 de septiembre de 2002

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

EN TRÁMITE

IAC-341 De fiscalización de la Televisión Pública de Canarias SA, ejercicios 1999-2000.

Página 2

INFORME DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

EN TRÁMITE

IAC-341 De fiscalización de la Televisión Pública de Canarias SA, ejercicios 1999-2000.

(Registro de entrada núm. 1.401, de 24/5/02.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 29 de mayo de 2002, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

10.- INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

10.1.- De fiscalización de la Televisión Pública de Canarias SA, ejercicios 1999-2000.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y según lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Cámara, se acuerda remitir a la Comisión de Presupuestos y Hacienda el Informe de referencia y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado a la Audiencia de Cuentas.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 4 de junio de 2002.-
EL PRESIDENTE, en funciones, Antonio Sanjuán Hernández,
VICEPRESIDENTE PRIMERO.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS SA, EJERCICIOS 1999-2000

ÍNDICE

	PÁGINA
1.- INTRODUCCIÓN	2
1.1.- Introducción al informe	2
1.2.- Introducción a la sociedad fiscalizada	3
1.3.- Trámite de alegaciones	6
2.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	6
2.1.- Conclusiones	6
2.2.- Recomendaciones	7
3.- FISCALIZACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA	7
3.1.- Estados financieros	7
3.2.- Balance de situación	9
3.3.- Cuenta de pérdidas y ganancias	12
3.4.- Opinión	16
4.- FISCALIZACIÓN DE LA LEGALIDAD	17
4.1.- Contratación	17
4.2.- Personal	18
4.3.- Subvenciones o transferencias concedidas.....	20
5.- PROGRAMAS DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN	21
5.1.- Objetivos y rentas	21
5.2.- Dotaciones y recursos	22
5.3.- Presupuestos de explotación	22

SIGLAS

Art.	Artículo
€	Euros
IGIC	Impuesto General Indirecto Canario
IPC	Índice de Precios al Consumo
Mp	Millones de pesetas
PAIF	Programas de Actuación, Inversiones y Financiación
Ptas.	Pesetas
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto Legislativo
RTVC	Ente Público Radiotelevisión Canaria
TVA	Televisión Autonómica
TVAC	Televisión Autonómica de Canarias
TVPC SA	Televisión Pública de Canarias Sociedad Anónima

1.- INTRODUCCIÓN.

1.1.- Introducción al informe.

1.1.1.- Justificación.

La Ley 4/1989, de 2 de mayo, de creación de la Audiencia de Cuentas de Canarias, establece en su título primero, que

éste es el órgano al que corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, del cual forman parte las sociedades mercantiles en las que participa de forma mayoritaria la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (art. 5.1a, Ley 7/1984).

El Pleno de la Audiencia de Cuentas, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2001, acordó la aprobación de su programa de actuaciones para dicho ejercicio, en el que se incluyó la fiscalización de la sociedad mercantil "Televisión Pública de Canarias SA (TVPC SA)", correspondiente a los ejercicios 1999 y 2000.

1.1.2.- Hechos auditados.

Han sido objeto de fiscalización los hechos generados en los ejercicios 1999 y 2000, aunque por la naturaleza de las verificaciones fue preciso extender las comprobaciones en aquellos casos que los hechos del período auditado tuvieran su origen en el ejercicio precedente o posterior, abordando tanto aspectos contables y patrimoniales como de organización y control interno existente en la empresa.

1.1.3.- Objetivos y alcance material.

El objeto de este informe se ha centrado por una parte en el análisis de los registros y justificantes contables de los ejercicios 1999 y 2000, emitiéndose opinión sobre si las cuentas anuales del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2000 expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Televisión Pública de Canarias SA y se presentan conforme a los principios contables que le son de aplicación.

Por otra parte, la fiscalización tiene por objeto comprobar el efectivo sometimiento de la actividad económico-financiera de la empresa al cumplimiento de la legalidad que le es aplicable, analizando básicamente aspectos de carácter contable, laboral, contratación y aplicación de las subvenciones o transferencias.

En la medida de lo posible se ha analizado si la gestión económico-financiera de la empresa se ha llevado a cabo con criterios de eficacia, verificando, como principal instrumento de control de gestión, los programas de actuación, inversiones y financiación (PAIF) de la empresa para el ejercicio 2000 y las desviaciones producidas.

El trabajo se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público aprobados por la Comisión de coordinación de los órganos públicos de control externo españoles. Las pruebas realizadas, de cumplimiento y sustantivas, han sido las que se han considerado necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada que permita

manifestar la opinión y conclusiones que se desprenden del trabajo realizado sobre la información económico-financiera y los preceptos legales que son de aplicación a la empresa.

1.2.- Introducción a la sociedad fiscalizada.

1.2.1.- Constitución, objeto social y naturaleza jurídica.

La Televisión Pública de Canarias SA (TVPC SA) se constituye como sociedad anónima unipersonal el 12 de marzo de 1998, al amparo de la Ley 8/1984, de 11 de diciembre, de Radiodifusión y Televisión en la Comunidad Autónoma de Canarias y según acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de enero de 1998.

La empresa se constituye con un capital social de diez millones de pesetas, dividido en diez acciones nominativas, de un millón de pesetas de valor nominal cada una. La suscripción y desembolso se lleva a cabo íntegramente por el ente público "Radiotelevisión Canaria", único socio de la sociedad.

Constituye el objeto social la gestión del servicio público de Televisión de la Comunidad Autónoma de Canarias y en particular:

La producción y difusión simultánea de imágenes y sonidos, a través de ondas, cables o cualquier otro medio técnico sustitutivo de éstos, destinados al público en general, o a un sector del mismo, con fines divulgativos, culturales, educativos, artísticos, informativos, comerciales, de mero recreo o publicitarios.

El gobierno y administración de la sociedad están encomendados a los siguientes órganos:

- La junta general
- El administrador único de la sociedad

La junta general estará formada por el consejo de administración del ente público Radiotelevisión Canaria (RTVC).

La sociedad será administrada y dirigida por un administrador único, que será nombrado y separado por el director general del ente, previa notificación al consejo de administración. Será nombrado por plazo de 5 años, pudiendo ser reelegido. El cargo de administrador único no será retribuido.

NORMATIVA BÁSICA APLICABLE

- *Ley 8/1984, de 11 de diciembre de 1984, de Radiodifusión y Televisión en la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- *Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- *Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

• En cuanto a la legislación mercantil es de aplicación el Real Decreto Legislativo 1.564/1989, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas; el Real Decreto 1.643/1990, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad; el Código de Comercio y demás disposiciones mercantiles complementarias.

1.2.2.- Contrato-programa.

Con fecha 29 de diciembre de 1998 se acuerda el contrato-programa del ente público Radiotelevisión Canaria y la Televisión Pública de Canarias SA, con el objeto de constituir un instrumento de apoyo para la Televisión Autónoma de Canarias (TVA), concretándose en los siguientes objetivos:

- Garantizar la realización y adquisición de un suministro de las producciones audiovisuales que integrarán la parrilla de programación de la TVA.
- Garantizar la comercialización de los espacios publicitarios que se incluyen en la programación de la TVA.
- Garantizar la provisión de infraestructura y medios necesarios para la realización de una programación determinada de producción directa por parte de la TVPC SA.

El período de vigencia será desde el 29 de diciembre de 1998 hasta el 31 de diciembre de 2004, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes.

-Ejecución y suministro de producciones audiovisuales.

La TVPC SA es la sociedad encargada de la contratación del suministro de producciones audiovisuales destinada a la programación y puesta en marcha de la TVA (el 21 de agosto de 1999 inicia sus emisiones) y en tal efecto designará una dirección técnica, que será el representante en la producción de la TVPC SA durante la ejecución de la misma y tendrá autoridad para actuar en nombre de aquella.

Durante la vigencia del contrato-programa, la TVPC SA podrá suscribir contratos directos para la ejecución y suministro de producciones audiovisuales con cargo a su propio presupuesto y fuera de la financiación de este contrato-programa.

La producción a contratar por parte de TVPC SA con terceros y que es financiada con este contrato-programa responderá a la siguiente clasificación:

- Producción propia, constituida por aquellos programas que se han producido específicamente para la programación de la TVA.
- Producción ajena, son aquellos programas cuyos derechos se adquieran en el mercado audiovisual y que están disponibles para otros usuarios.

- Comercialización de los espacios publicitarios.

La TVPC SA podrá acordar con la persona física o jurídica contratada para el suministro de producciones audiovisuales, la gestión de la publicidad, patrocinios y venta de derechos de programas y comercialización de productos derivados de la imagen de TVA que pueda obtener la TVPC SA.

- Garantizar la infraestructura y medios necesarios para la realización de una programación determinada de producción directa por parte de la TVPC SA.

La TVPC SA para ejecutar sus propios espacios de producción directa, podrá acordar como prestación

accesoria infraestructura y medios necesarios para cubrir este tipo de programación.

Financiación, gestión y seguimiento del contrato-programa.

La financiación se realizará con parte de la transferencia nominada que el ente público RTVC, tenga consignado en los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para atender el presupuesto de explotación de la TVPC SA.

La aportación prevista para dotar el contrato-programa, es la siguiente:

Año	IMPORTE (€)	IMPORTE (PTAS)
1998	6.611.133,15	1.100.000.000
1999	12.020.242,09	2.000.000.000
2000	15.025.302,61	2.500.000.000
2001	17.729.857,08	2.950.000.000
2002	18.030.363,14	3.000.000.000
2003	18.030.363,14	3.000.000.000
2004	18.030.363,14	3.000.000.000
Total	105.477.624,32	17.550.000.000

No será aplicable la revisión de precios, salvo los incrementos del IPC.

La financiación de la producción directa y los gastos de personal y funcionamiento de la sociedad TVPC SA tendrán una financiación diferenciada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias. En los presupuestos de explotación y capital que anualmente elabore dicha sociedad deberán incluirse la financiación y los gastos derivados del presente contrato-programa.

Se constituye una comisión de seguimiento, formada por tres representantes del ente público RTVC y tres representantes de la TVPC SA.

En representación de RTVC asistirá el director general del ente público y dos representantes designados por éste.

En representación de la TVPC SA asistirán tres miembros de la dirección técnica designados por el administrador único de la sociedad.

La presidencia de la comisión se ejercerá por el director general de RTVC que tendrá el voto de calidad en los supuestos de empate.

Las funciones de la comisión serán:

- Supervisar y controlar la ejecución del contrato-programa.
- La comisión podrá constituir grupos de trabajos formados por especialistas o técnicos para la realización de acciones que permitan adaptar los objetivos acordados a las variaciones habidas en el entorno económico y social de la Comunidad Autónoma.

- Interpretar el contrato-programa cuando ello fuere necesario.

- Aquellas otras que deriven de este contrato-programa o que el consejo de administración de RTVC le confiera.

1.2.3.- Contrato para la realización y suministro de las producciones audiovisuales.

En el contrato no consta la fecha de formalización del mismo, aunque en la estipulación cuarta se establece como plazo del convenio el 30 de diciembre de 1998, y por tanto, debemos entender ésta como fecha del contrato, si bien de la documentación obrante en esta Institución la empresa considera fecha del contrato el 28 de diciembre de 1998. El contrato para la realización y suministro de las producciones audiovisuales que podrán integrar la parrilla de programación de la Televisión Autónoma de Canarias se firmó entre la TVPC SA y la empresa "Productora Canaria de Televisión SA".

Productora Canaria de Televisión SA, es la empresa que ha resultado adjudicataria del concurso sobre la contratación de ejecución y suministro de producciones audiovisuales. El contrato se regirá por los pliegos de cláusulas jurídicas y de prescripciones técnicas aprobadas por resolución del director general de RTVC, de fecha 14 de julio de 1998.

Será objeto específico del contrato: 1º) la realización y el suministro de las producciones audiovisuales que podrán integrar la parrilla de programación de la Televisión Autónoma de Canarias (TVAC), que fijará la Televisión Pública de Canarias SA (TVPC SA), a excepción de las que sean de ejecución directa por la TVPC SA o sean contratadas por ésta con terceros distintos del adjudicatario; 2º) la comercialización de los espacios publicitarios que se incluyan en la programación de la TVAC; y 3º) la provisión de infraestructura y medios necesarios para la realización de una programación determinada de producción directa por parte de la TVPC SA.

A los efectos de clasificación de la producción se distingue entre:

I.- PRODUCCIÓN PROPIA

Está constituida por aquellos programas que se han producido específicamente para la programación de la TVAC, distinguiéndose, dentro de dicho concepto, los siguientes supuestos:

a) Producción propia directa

La constituye, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 46/1983, la ejecución por la propia TVPC SA de programas, con medios e infraestructura propios o externos. La TVPC SA no está obligada a contratar al adjudicatario posibles prestaciones de servicios derivadas de la producción directa.

b) Producción propia indirecta

Es la programación ejecutada por el adjudicatario o por terceros para la TVAC, distinguiéndose, dentro de la misma, los siguientes supuestos:

1) Producciones autoproducidas: Es la programación producida con los medios de producción propios (técnicos y de personal) del adjudicatario o tercero.

2) Producciones propias canarias: Son aquellas producciones cuya ejecución es subcontratada por el adjudicatario en Canarias destinadas a la TVAC.

3) Producciones propias externas: Son aquellas producciones cuya ejecución es subcontratada por el adjudicatario fuera de Canarias destinadas a TVAC.

II.- PRODUCCIÓN AJENA

Son aquellos programas cuyos derechos se adquieren en el mercado audiovisual y que están disponibles para otros usuarios (cine, series, telenovelas, dibujos animados, documentales, etc).

La duración del contrato será de siete ejercicios económicos. A efectos del cómputo de la duración, el plazo comienza el 30 de diciembre de 1998 con cargo al ejercicio económico del primer año y finaliza el 31 de diciembre de 2004.

El precio global del contrato por las producciones a suministrar por la sociedad adjudicataria a lo largo del período de ejecución, será la suma de las siguientes anualidades:

- Un total de 6,6 millones de €(1.100 Mp) en 1998.

- Un total de 12 millones de €(2.000 Mp) en 1999.

- Un total de 15 millones de €(2.500 Mp) en el año 2000, más el IPC acumulado desde el 1 de enero de 1999 y el previsto para el año en curso.

- Un total de 17,7 millones de €(2.950 Mp) en el año 2001, más el IPC acumulado desde el 1 de enero de 1999 y el previsto para el año en curso.

- Un total de 18 millones de €(3.000 Mp) en el año 2002, más el IPC acumulado desde el 1 de enero de 1999 y el previsto para el año en curso.

- Un total de 18 millones de €(3.000 Mp) en el año 2003, más el IPC acumulado desde el 1 de enero de 1999 y el previsto para el año en curso.

- Un total de 18 millones de €(3.000 Mp) en el año 2004, más el IPC acumulado desde el 1 de enero de 1999 y el previsto para el año en curso.

Además, como contraprestación complementaria, la sociedad adjudicataria tendrá derecho a percibir el porcentaje predeterminado en el capítulo de prestaciones

complementarias, sobre la facturación de la publicidad y patrocinio que se emitan y comercialización de derechos de programas, imagen y productos de promoción, incluidos los costes de explotación oportunos, debidamente especificados en su oferta.

El abono de las producciones audiovisuales objeto de este contrato suministradas se realizará mediante el pago de 12 mensualidades iguales resultado de dividir la cifra del precio anual. Los ingresos por la publicidad emitida y programas y productos comercializados se efectuará mediante pagos mensuales considerados a cuenta de la liquidación anual que proceda.

En la oferta económica presentada por el adjudicatario el porcentaje a percibir por la TVPC SA es del 5% de los ingresos por publicidad.

1.2.4.- Procesos judiciales en los que es o ha sido parte la sociedad Pública Televisión Pública de Canarias SA.

A) Orden jurisdiccional contencioso-administrativa.

1. Recurso 2.109/1998, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, interpuesto por la Administración del Estado frente al acuerdo de aprobación de los Pliegos que rigen la licitación del concurso para el suministro de programación a la TVAC.

2. Recurso 1.529/1998, seguido ante la Sala de lo Contencioso, en S/C de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (ulteriormente remitido a la Sala de lo Contencioso, en Las Palmas, del mismo Tribunal, bajo el número 151/1999) interpuesto por D. Juan José Delgado Cabrera frente al acuerdo de aprobación de los pliegos que rigen la licitación del concurso de programación a la TVAC (archivado por desistimiento del actor).

3. Recurso 74/1999, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso núm. 1 de Las Palmas, interpuesto por la Administración del Estado frente al acuerdo de adjudicación del contrato a la Productora Canaria de Televisión SA sobre suministro de programación a la TVAC.

4. Recurso 934/1999, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, interpuesto por RTVC y TVPC SA frente a la Administración del Estado por el incumplimiento de las obligaciones legales en cuanto a la asignación de frecuencias y policía del dominio público radioeléctrico.

5. Recurso 13/2000 (procedimiento especial de protección de derechos fundamentales), seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, interpuesto por RTVC y TVPC SA frente a la denegación de la acreditación de la TVAC ante el centro de datos del Palacio de Congresos en las elecciones de 12 de marzo de 2000.

6. Recurso aún sin numerar (procedimiento ordinario), seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, interpuesto por RTVC y TVPC SA frente a la Administración del Estado, por la denegación de

la acreditación de la TVAC ante el centro de datos del Palacio de Congresos en las elecciones de 12 de marzo de 2000.

7. Recurso 155/2000, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, interpuesto por RTVC y TCPC SA frente a la Administración del Estado, por la denegación por silencio de la asignación de frecuencias en tecnología digital.

B) Orden jurisdiccional de lo civil.

1. Proceso de interdicto de recobrar y retener la posesión, tramitado bajo el núm. 388/1999 ante el Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de S/C de Tenerife, a instancias de "Canal 7 del Atlántico SA" frente a RTVC, TVPC SA y Retevisión, por perturbación en el uso de frecuencias radioeléctricas (archivado por desistimiento del actor).

2. Proceso de medidas cautelares en materia de propiedad intelectual, tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de S/C de Tenerife, a instancias de Dña. Beatriz Ronzero Fernández, a los efectos de que se suspendiera la emisión del programa "Zona-M" (concluido por auto desestimatorio de la demanda).

1.3.- Trámite de alegaciones.

Tomado en consideración, el "Proyecto de informe de fiscalización de la Televisión Pública de Canarias SA, ejercicios 1999-2000" por el Pleno de esta Institución, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2002, y sometido al trámite de alegaciones por la propia entidad fiscalizada, así como por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, y transcurrido el plazo no se han recibido alegaciones a dicho proyecto. El Pleno de la Audiencia de Cuentas, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2002, acordó su aprobación definitiva.

2.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

2.1.- Conclusiones.

2.1.1.- Control financiero.

1. En el inmovilizado no se han incluido los gastos de tramitación así como los impuestos indirectos que gravan la adquisición, en el ejercicio 1999, de dos vehículos, encontrándose infravalorada la cuenta "elementos de transporte" en 4.597 euros (764.832 pesetas) y sobrevalorada los gastos correspondientes en la cuenta de pérdidas y ganancias por dicha cantidad, sin incluir la correspondiente amortización (epígrafe 3.2.1).

2. En el inmovilizado, de ambos ejercicios, se deberían de haber incorporado los gastos reflejados en la cuenta de pérdidas y ganancias por la adquisición de enciclopedias y libros. Los importes estimados tanto en el ejercicio 1999 como en el 2000 ascienden a 20.075 euros (3,3 Mp) (epígrafe 3.2.1).

3. En la cuenta de pérdidas y ganancias, del ejercicio 2000, se refleja la adquisición de dos teléfonos móviles que debieron

haberse incluido dentro del inmovilizado (epígrafe 3.2.1).

4. En el ejercicio 1999, la empresa no disponía de registros auxiliares para el control de las existencias, este hecho, ha sido subsanado para el ejercicio 2000 (epígrafe 3.2.1).

5. Solicitada información a la Productora Canaria de Televisión SA, respecto de los saldos que mantiene con la TVPC SA se comunica que la cantidad pendiente de pagar a 31 de diciembre de 2000 asciende a 4,2 millones de €(706,8 Mp), existiendo, por tanto, una diferencia con los reflejados en los registros contables de la TVPC SA al entenderse que no han sido suministradas las producciones al final del ejercicio. Igualmente la productora comunica como cantidad pendiente de cobro 51.589 euros (8,6 Mp), cuando de los registros contables de la TVPC SA esta cantidad, en concepto de ingresos por publicidad, asciende a 80.564 euros (13,4 Mp) (epígrafe 3.2.5).

6. En el ejercicio 2000, la empresa dota una "provisión para otras operaciones de tráfico" por importe de 839.587 euros (139,7 Mp), de las cuales 314.888 euros (52,4 Mp) corresponden al ejercicio 1999 no dotada en el mismo y 524.700 euros (87,3 Mp) correspondiente al ejercicio 2000 (epígrafe 3.2.5).

7. Según los registros contables y cuentas anuales del ejercicio 1999 se han imputado determinados gastos e ingresos, que según los principios y normas contables generalmente aceptados, correspondía su imputación a otros gastos e ingresos. En el ejercicio 2000, este hecho ha sido subsanado (epígrafe 3.3).

8. La facturación total de la productora, hasta 31 de diciembre de 2000, según los registros contables de la TVPC SA ascendieron a 24,8 millones de € (4.128,1 Mp), a los que hay que añadir los derechos de fútbol y cine por importe de 9,7 millones de €(1.620,4 Mp), que por exigencias contractuales se tuvieron que realizar directamente por la TVPC SA descontándose de los pagos a la Productora Canaria de Televisión. No obstante, existe una diferencia estimada de 147.645 euros (24,6 Mp) entre la facturación real y las anualidades a satisfacer a la productora (epígrafe 3.3.1).

9. Se han imputado los gastos correspondientes a los derechos de emisión de fútbol en función de la facturación de las distintas televisiones autonómicas, como propietaria de los derechos, si bien, según los principios y normas contables generalmente aceptados, la empresa debería haber periodificado los gastos en función del número de jornadas de cada temporada (epígrafe 3.3.1).

2.1.2.- Control de legalidad: contratación, personal y subvenciones.

10. Con carácter general la TVPC SA no ajusta su actividad a los principios de publicidad y concurrencia

en la contratación, exigencia establecida de la disposición adicional sexta de la Ley de Contratos de las administraciones públicas (epígrafe 4.1.4).

11. En relación con los gastos reflejados en la cuenta de pérdidas y ganancias de la empresa respecto a profesionales independientes, consultoría, asesoramiento y empresas publicitarias, entendemos que tuvieron que formalizarse mediante contrato, dado que los compromisos entre las partes se difieren en el tiempo y no se corresponden a un servicio prestado sino a un servicio a prestar de forma indeterminada susceptible de contratación externa, en la que al menos se estipule el objeto, precio y la duración del mismo. Aunque algunos de los importes no son significativos, la prestación continuada y no estipulada la hace susceptible no sólo de la formalización del contrato sino de la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia (epígrafe 4.1.3).

12. Se han satisfecho dietas al personal, sin que conste, en cuanto a las cuantías, ningún acuerdo al respecto por órganos de la empresa y ante la inexistencia de convenio que regule tal materia (epígrafe 3.3.2).

13. La aceptación expresa de la subvención concedida el 28 de diciembre de 2000 por importe de 1,2 millones de € (191,8 Mp) se produce con anterioridad a la orden de concesión y notificación, vulnerando el artículo 25.2 del Decreto 337/1997, al contemplar que "la efectividad de las resoluciones de concesión de subvenciones está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso, de que no se otorgue en el referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida" (epígrafe 4.3).

2.1.3.- Control de la gestión.

14. No consta la existencia de acuerdos y miembros que componen la comisión de seguimiento, en previsión de lo establecido en el contrato-programa de 29 de diciembre de 1998 entre el ente público Radiotelevisión Canaria y la TVPC SA en la que se encomiendan funciones como la de supervisión, control e interpretación del contrato-programa (epígrafe 1.2.2).

15. Con carácter general, no se han observado desviaciones significativas en el presupuesto de explotación aprobado en la Ley General de Presupuestos correspondiente al ejercicio 2000 y contenidos en los programas de actuación, inversiones y financiación para dicho ejercicio. En el presupuesto de capital las diferencias observadas obedecen a la no inclusión en las previsiones de las inversiones en inmovilizado realizadas en el ejercicio (epígrafe 5.3).

2.2.- Recomendaciones.

1. Sería recomendable elaborar un expediente individualizado donde se recogieran todos los documentos relacionados con las contrataciones, así

como un manual interno en el que se establezca de forma explícita los límites cuantitativos a partir de los cuales fuese necesario dar publicidad y que éstos fuesen aprobados por el director general del Ente Radiotelevisión Canaria, en previsión de la Ley 8/1984, de 11 de diciembre, de Radiodifusión canaria y por los propios estatutos de la empresa.

2. Por razones de control y mejor gestión de los fondos, sería recomendable que al menos dos personas tuviesen firma autorizada para la disposición de los fondos en entidades bancarias.

3. La modificación del artículo 13 de los estatutos sociales admite la posibilidad de que las retribuciones correspondientes al cargo de administrador único y director general cuando recaen en la misma persona, sean a su libre elección. No obstante, se recomienda que éstas sean satisfechas por el ente público, ya que así se ha expresado el Parlamento al incorporar dichas retribuciones dentro del presupuesto aprobado para el ente público.

4. Se recomienda la aplicación del artículo 44.2 de la Ley 8/1984 en cuanto al ingreso del personal en la TVPC SA y evitar, en lo posible, el mantenimiento de los contratos temporales para todo el personal de la empresa, ya que esto es una excepción y no debe considerarse con carácter general.

3.- FISCALIZACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.

3.1.- Estados financieros.

Las cuentas anuales de la Televisión Pública de Canarias SA correspondientes a los ejercicios 1999 y 2000, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes a los ejercicios anuales terminados en la fecha mencionada, han sido auditados por Auditores y Consultores SL, para el ejercicio 1999 y Ernst & Young para el ejercicio 2000. En el primero de los casos, el informe no expresa la opinión debido a las limitaciones al alcance reflejadas en el mismo; en el segundo caso, el informe presenta una opinión favorable. Las cuentas anuales del ejercicio 1999 fueron aprobadas por la junta general ordinaria de fecha 24 de abril de 2000 y las correspondientes al ejercicio 2000 fueron aprobadas el 14 de junio de 2001.

No obstante, esta Audiencia de Cuentas ha realizado de forma complementaria otras pruebas y procedimientos necesarios en relación a ciertos aspectos que se han considerado fundamentales, lo que ha supuesto revisar aspectos económico-financieros de procedimientos, control interno y legalidad.

El balance a 31 de diciembre de 1999 y 2000, así como las cuentas de pérdidas y ganancias de los ejercicios finalizados a 31 de diciembre de dichos períodos, son los que se expresan a continuación (en euros):

BALANCE DE SITUACIÓN

ACTIVO	1999	2000
INMOVILIZADO		
Gastos de establecimiento	3.976,70	4.102,73
Inmovilizaciones inmateriales	1.063,26	4.356,19
Inmovilizaciones materiales	92.365,28	266.155,69
Inmovilizaciones financieras	9.435,89	14.198,75
Total inmovilizado	106.841,13	288.813,37
Gastos a distribuir en varios ejercicios		4.321,79
Activo circulante		
Existencias	0	3.386.586,96
Deudores	6.648.693,21	4.570.585,36
Inversiones financieras temporales	1.053.753,38	1.842.647,72
Tesorería	545.454,88	1.402.176,49
Gastos anticipados	2.594,44	1.522,98
Total activo circulante	8.250.495,90	11.203.519,50
Total activo	8.357.337,04	11.496.654,66
Total activo (Ptas)	1.390.543.880	1.912.882.382
PASIVO	1999	2000
Fondos propios		
Capital suscrito	60.101,21	60.101,21
Reservas	23.104,26	23.104,26
Pérdidas y ganancias	0	0
Total fondos propios	83.205,47	83.205,47
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	420.307,09	393.086,82
Acreedores a corto plazo	7.853.824,47	11.020.362,36
Total pasivo	8.357.337,04	11.496.654,66
Total pasivo (Ptas)	1.390.543.880	1.912.882.382

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

GASTOS	1999	2000
Gastos		
Consumos de explotación	12.240.508,85	18.917.613,21
Gastos de personal		
Sueldos y salarios	217.756,96	622.264,39
Cargas sociales	41.817,31	126.943,56
Dotaciones para amortización inmovilizado	10.804,66	29.086,49
Variación de las provisiones de tráfico	0	839.586,98
Otros gastos de explotación	2.723.516,78	2.001.371,71
Gastos financieros y asimilados		
por otras deudas	2,46	9.368,33
Resultados financieros positivos	133.916,88	36.323,51
Pérdidas procedentes del inmovilizado material		1.143,19
Resultados extraordinarios positivos	9.576.672,26	6.584.536,30
Resultado del ejercicio (beneficios)	--	--
INGRESOS	1999	2000
Ingresos		
Ingresos de explotación		
Importe neto de la cifra de negocios	62.032,54	82.257,40
Otros ingresos de explotación	5.461.782,87	15.833.749,14
Pérdidas de explotación	9.710.589,14	6.620.859,80
Ingresos financieros		
Otros	133.919,34	45.691,84
Pérdidas actividades ordinarias	9.576.672,26	6.584.536,30
Subvenciones de capital transferidas		
al resultado del ejercicio	9.416,56	27.220,27
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	9.567.255,69	6.558.459,22
Resultado del ejercicio (pérdidas)	--	--

3.2.- Balance de situación.**3.1.1.- Inmovilizado.**

Dentro de este grupo se encuentra de forma más significativa el "inmovilizado material" cuyo reflejo en

los estados financieros, en los dos períodos, es el siguiente (en euros):

INMOVILIZADO MATERIAL	1999		2000	
	COSTE	AMORTIZACIÓN	COSTE	AMORTIZACIÓN
Instalaciones técnicas	3.608,36	208,98	3.608,36	2.774,55
Mobiliario	39.732,48	3.219,12	156.072,71	750,24
Equip. proceso inform.	22.150,56	2.632,40	58.116,09	11.880,77
Elementos de transporte	36.324,70	3.390,31	36.324,70	11.834,37
Otras instalaciones			48.476,02	9.202,26
Total	101.816,10	9.450,82	302.597,89	36.442,19
Total (Ptas)	16.940.774	1.572.484	50.348.051	6.063.470

La empresa dispone de un inventario de elementos del inmovilizado, observándose diferencias en el epígrafe correspondiente al mobiliario por importe de 709 euros (117.921 pesetas) en el ejercicio 2000, debido a la no inclusión de dos teléfonos móviles con una amortización de 13 euros (2.236 pesetas). Dichos importes debieron incluirse en el inmovilizado y no figurar como gastos de la cuenta de pérdidas y ganancias.

En elementos de transporte, se incluye el importe correspondiente a la adquisición de dos vehículos, en el ejercicio 1999, por valor unitario de 18.162 euros (3 Mp), sin incluir los gastos por tramitación y matriculación así como el impuesto especial sobre determinados medios de transporte (Mod 565). Al respecto, el Plan General de Contabilidad en su norma de valoración 2ª que "Los impuestos indirectos que graven los elementos de inmovilizado material sólo se incluirán en el precio cuando no sean recuperables directamente de la Hacienda Pública".

De la norma anterior debemos deducir que, los impuestos que gravan la adquisición se imputarán al coste, por tanto, al precio de adquisición de cada uno de los vehículos habrá que añadir los gastos e impuestos referenciados, con lo que

según nuestras estimaciones el coste unitario ascenderá a 20.461 euros (3,4 Mp), y el importe correspondiente a "elementos de transporte" sería de 40.921 euros (6,8 Mp), infravalorado en 4.597 euros (764.832 pesetas) y sobrevalorado los gastos correspondientes a la cuenta de pérdidas y ganancias por dicha cantidad, sin incluir la correspondiente amortización.

En la cuenta de pérdidas y ganancias se han reflejado gastos editoriales por la compra de enciclopedias y la adquisición de libros, que deberían haberse incorporado como parte del inmovilizado, en concreto, en el ejercicio 1999 los importes estimados ascienden a 15.643 euros (2,6 Mp) y 4.431 euros (737.308 pesetas) para el ejercicio 2000.

La amortización practicada se ajusta a los porcentajes recogidos en la memoria de la empresa, así como la correspondencia del inmovilizado con la actividad de la empresa. Se estima correcto el control sobre los bienes de inmovilizado por parte de la empresa.

El inmovilizado financiero corresponde, en su totalidad a fianzas constituidas a largo plazo, por los arrendamientos de distintos locales o naves, en concreto:

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (€)
31/1/99	Alquiler nave industrial Las Palmas	3.005,06
15/4/99	Parque La Granja (Ku)	4.026,78
10/11/99	Mrc. Partners Network SA	2.404,0
1/6/00	Local Mapfre	1.773,71
19/10/00	Oficina OB-1 Arrecife	1.141,92
26/10/00	Unelco Tenerife	44,20
31/12/00	Local nº 2. San Sebastián de La Gomera	1.803,03
	Total	14.198,75
	Total (Ptas).	2.362.474

3.2.2.- Activo circulante.

En el ejercicio 1999 los programas tanto de producción propia como ajena se cargaban a la cuenta de pérdidas y ganancias en el momento de la compra, lo que supuso un cambio de criterio en las normas de valoración de las "existencias" para el ejercicio 2000, al considerarse, de forma correcta, que los derechos de emisión de programas de producción ajena se

imputaran a resultados a medida que se produzca el consumo de tales derechos, de acuerdo con el número de emisiones o pases contratados.

La empresa ha adoptado unos porcentajes en función de los pases contratados, máximo cuatro, imputándose a la cuenta de pérdidas y ganancias en el momento de su emisión y de acuerdo con los porcentajes establecidos.

Según las normas de valoración, recogidas en la memoria de la empresa, los programas correspondientes a producciones propias realizadas por terceros, se amortizan de una sola vez en el momento de su emisión, salvo que al cierre del ejercicio, se encuentren programas producidos y no emitidos, dándose de baja de existencias al emitirse.

En el ejercicio 1999 la empresa no disponía de registros auxiliares para el control de las existencias, este hecho, ha sido subsanado, para el ejercicio 2000.

En la partida de "deudores" se reflejan los importes pendientes, por concepto de publicidad, que mantiene con la Productora Canaria de TV SA. Dicho importe corresponde con el 5% del total del concepto de publicidad. Por otra parte, se reflejan, entre otros, los importes pendientes en concepto de IGIC, así como los importes pendientes de las subvenciones concedidas. El detalle de los deudores, en ambos ejercicios, es el que a continuación se expresa (en euros):

DENOMINACIÓN	1999	2000
Productora Canaria de TV SA	54.695,81	80.564,39
Deudores	273,34	1.672,89
Hacienda Pública Deudora	583.603,01	785.903,16
Ente público RTVC	6.010.121,04	2.549.493,35
Consejería de la Presidencia	—	1.152.951,57
Total	6.648.693,21	4.570.585,36
Total (Ptas)	1.106.249.468	760.481.415

En "inversiones financieras temporales", se recogen a 31 de diciembre de ambos ejercicios las inversiones realizadas en fondos de inversión e imposición a plazo

corto. El detalle de tales inversiones es el siguiente (en euros):

CONCEPTO	1999	2000
Santander c/p PLUS	1.053.753,38	400.218,67
Imposición a plazo corto	—	1.442.429,05
Total	1.053.753,38	1.842.647,72
Total (Ptas)	175.329.810	306.590.783

El saldo reflejado en el subgrupo "tesorería" está constituido por caja, pts, así como el saldo a favor de la empresa en cuentas corrientes. En concreto en los ejercicios analizados, la sociedad dispone de dos cuentas bancarias en los que consta únicamente una firma autorizada correspondiente al administrador

único de la empresa, por lo que sería recomendable, por razones de control y mejor gestión de los fondos, que al menos dos personas tuviesen firma autorizada para la disposición de los fondos.

El detalle de las cuentas de "tesorería", en ambos ejercicios, es el siguiente (en euros)

TESORERÍA	31/12/99	31/12/00
Caja	261,99	546,75
Bancos	545.192,89	1.402.176,49
Total tesorería	545.454,88	1.402.176,49
Total tesorería (Ptas)	90.756.055	233.302.538

3.2.3.- Fondos propios.

El "capital social" de la empresa en el momento de la constitución, ascendió a diez millones de pesetas, dividido en diez acciones nominativas de un millón de pesetas de valor nominal, totalmente suscritos y desembolsados por el accionista único de la empresa, el "ente público Radio y Televisión Canaria". Dicho capital ha permanecido inalterable en los ejercicios analizados, si bien con fecha 27 de diciembre de 2000, la junta general de la sociedad acordó aprobar el

aumento del capital social en 125 millones de pesetas, mediante la emisión de 125 nuevas acciones nominativas de un millón de pesetas de valor nominal, que serán adquiridas por el accionista único de la empresa.

El saldo a 31 de diciembre de 2000 de las "reservas" ascendió a 23.104 euros (3,8 Mp), proveniente de la distribución de resultados obtenidos en el ejercicio 1998. La distribución de las reservas es la siguiente (en euros):

	IMPORTE
Reserva legal	2.310,43
Reservas voluntarias	2.079,38
Reserva para Inv. en Canarias	18.714,45
Total reservas	23.104,26
Total reservas (Ptas)	3.844.226

3.2.4.- Ingresos a distribuir en varios ejercicios.

Esta partida se integra en su totalidad por subvenciones de capital concedidas. En el ejercicio 1999 el saldo a 31 de diciembre ascendió a 420.307 euros (69,9 Mp) correspondiente a una transferencia concedida mediante Resolución del ente público Radiotelevisión Canaria, del 29 de diciembre de 1998, por importe de 429.724 euros (71,5 Mp).

Las transferencias de capital se traspasan a resultados del ejercicio en función de la amortización practicada a los activos que financian, en concreto el inmovilizado material, así las subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio 1999 ascendieron a 9.417 euros (1,6 Mp)

APLICACIÓN	1998	1999	2000
Instalaciones técnicas	---	3.608,36	---
Otras instalaciones	---	---	48.476,02
Mobiliario	---	39.732,48	116.340,23
Equipo para proceso informático	411,09	21.739,47	35.965,53
Elementos de transporte	---	36.324,70	---
Total	411,09	101.405,01	200.781,78
Total (Ptas)	68.400	16.872.374	33.407.277

El total aplicado de la transferencia de capital de 429.724 euros (71,5 Mp), concedida en el ejercicio 1998, se eleva a 302.598 euros (50,3 Mp), quedando, por tanto, pendiente de materializar a 31 de diciembre de 2000 la cantidad de 127.126 euros (21,2 Mp).

ACREEDORES A CORTO PLAZO	1999	2000
Acreeedores comerciales	1.259.637,84	7.126.419,16
Otras deudas no comerciales	35.727,42	160.357,84
Prov. para operac. traf.	---	839.586,98
Ajustes por periodificación	6.558.459,22	2.893.998,38
Total	7.853.824,47	11.020.362,36
Total (Ptas)	1.306.766.438	1.833.634.012

En el ejercicio 1999 y 2000, la práctica totalidad de "acreedores comerciales", corresponde a acreedores por prestación de servicios, en el que se incluye la deuda con Productora Canaria de Televisión con una facturación a lo largo del ejercicio 1999 de 11,1 millones de €(1.846,2 Mp), IGIC incluido (1.100.000.003 pesetas correspondiente a la anualidad del 98 y 666.666.667 pesetas correspondiente a la anualidad de 1999 más 79.500.000 de IGIC), quedando pendiente al finalizar el mismo un saldo de 575.720 euros (95,8 Mp). En el ejercicio 2000 dicha facturación se eleva a 14,8 millones de € (2.467,7 Mp), IGIC incluido (1.049.432.833 pesetas correspondiente a la anualidad de 1999 y 1.311.975.000 pesetas correspondiente a la

correspondiente a la amortización de los bienes adquiridos en el ejercicio 1998 y en el ejercicio 1999.

En el ejercicio 2000 las subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio ascendieron a 27.220 euros (4,5 Mp) correspondiente con la amortización de los bienes practicada en el ejercicio, con lo que el saldo al final del período de los ingresos a distribuir en varios ejercicios ascenderían a 393.087 euros (65,4 Mp), si bien se ha observado que en el ejercicio 1998 la amortización practicada al inmovilizado material ascendió a 34 euros (5.700 pesetas) y no se traspasó a subvenciones de capital transferidas al resultado, por lo que debió regularizarse en el ejercicio posterior, con lo que el saldo a 31 de diciembre de 2000 se encuentra sobrevalorado en dicha cantidad.

La transferencia de capital concedida por Resolución del ente público RTVC, de 29 de diciembre de 1998, para financiar las inversiones a realizar por la TVA, se ha aplicado por la empresa en los siguientes bienes adquiridos, desde su concesión hasta el 31 de diciembre de 2000 (en euros):

3.2.5. Acreedores a corto plazo.

El detalle de los acreedores a corto plazo a 31 de diciembre, de ambos ejercicios, es el siguiente (en euros):

anualidad de 2000, más 106.263.355 pesetas de IGIC), quedando pendiente al finalizar el año 2000 un saldo pendiente de 1,4 millones de €(228,5 Mp).

Solicitada información a la Productora Canaria de Televisión SA, respecto de los saldos que mantiene con la TVPC SA se comunica que la cantidad pendiente de pagar a 31 de diciembre de 2000 asciende a 4,2 millones de € (706,8 Mp), existiendo, por tanto, una diferencia con los reflejados en los registros contables de la TVPC SA, al entenderse que no han sido suministradas las producciones al final del ejercicio.

En "otras deudas no comerciales" se contempla tanto la deuda con la Hacienda Pública acreedora, en concepto de

retenciones de nóminas, profesionales independientes, alquileres y asistencia a juntas como la deuda con la Seguridad Social.

En el ejercicio 2000, la empresa dota una "provisión para otras operaciones de tráfico" por importe de 839.587 euros (139,7 Mp), de los cuales 314.888 euros (52,4 Mp) corresponden al ejercicio 1999 no dotada en el mismo y 524.700 euros (87,3 Mp) correspondiente al ejercicio 2000. Dichas provisiones recogen los riesgos previsibles como consecuencia del derecho de comunicación pública y de reproducción de las obras audiovisuales recogido en el art. 90.4 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad intelectual.

La empresa contabiliza las subvenciones de explotación atendiendo a la corriente real y no a la financiera o monetaria, imputando a ingresos de explotación conforme se produce el gasto que las genera en base al principio de correlación de ingresos y gastos. Por tanto, se ha procedido a periodificar como un ingreso anticipado en el pasivo del balance la parte del gasto subvencionado no atendido en el ejercicio.

De tal manera en el ejercicio 1999 y 2000 los ingresos anticipados (ajustes por periodificación) ascendieron a 6,6 millones de €(1.091,2 Mp) en 1999 y 2,9 millones de € (481,5 Mp) en el 2000, correspondiente a las subvenciones concedidas, según el contrato-programa de 29 de diciembre de 1998.

3.3.- Cuenta de pérdidas y ganancias.

Según los registros contables y cuentas anuales del ejercicio 1999 se han imputado determinados gastos e ingresos, que según los principios y normas contables generalmente aceptados, correspondía su imputación a otros gastos e ingresos.

En el ejercicio 2000 se procede a la subsanación, reclasificando algunos importes en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1999 con el fin de hacerlas comparables con el presente ejercicio.

La reclasificación tiene como referencia los capítulos "otros gastos de explotación" por importe de 12,2 millones de €(2.036,6 Mp) que figuran correctamente en "consumos de explotación" por dicho importe y por otra en "otros ingresos de explotación" por importe de 9,6 millones de €(1.591,9 Mp), reclasificadas en "ingresos y beneficios de otros ejercicios".

El análisis de cada uno de los capítulos de la cuenta de pérdidas y ganancias que se realiza a continuación, tiene en cuenta la anterior reclasificación.

3.3.1.- Consumo de explotación.

En el ejercicio 1999 el saldo de 12,2 millones de € (2.036,6 Mp), está constituido por la adquisición de producciones audiovisuales correspondientes a las anualidades de los ejercicios 1998 y 1999. El detalle de este saldo es el siguiente (en euros):

CONCEPTO	IMPORTE
Exp. 98-Productora Canaria de TV	6.611.133,17
Exp. 98-Otras producciones	1.393.473,88
Exp. 99-Productora Canaria de TV	4.006.747,36
Exp. 99-Otras producciones	205.426,17
Producciones menores	23.728,26
Total	12.240.508,85
Total (Ptas)	2.036.649.305

La facturación correspondiente a "Exp. 98-Productora Canaria de TV" por importe de 6,6 millones de €(1.100 Mp) se corresponde con las anualidades correspondientes al ejercicio 1998 por producciones audiovisuales suministradas en el ejercicio 1999 y 2000.

La facturación correspondiente a "Exp. 99-Productora Canaria de TV" corresponde a parte de la anualidad del ejercicio 1999, en concreto los meses de enero-abril, por importe de 4 millones de €(666,7 Mp).

A pesar de tenerse en cuenta la reclasificación mencionada, en el ejercicio 1999 figuran derechos de emisión de fútbol por importe de 1,9 millones de € (309,3 Mp), que figuran en el apartado "otros gastos de explotación" de la cuenta de pérdidas y ganancias, y que atendiendo al criterio establecido por la empresa para el ejercicio siguiente, entendemos, igualmente, que debieron figurar en "consumos de explotación".

Estos derechos se corresponden con la adquisición de emisión en directo y en abierto de partidos de fútbol correspondientes a la temporada 1999/2000 de la segunda división, así como resúmenes de las jornadas. Se han imputado los gastos en función de la facturación de las distintas televisiones autonómicas, como propietaria de los derechos, si bien, según los principios y normas contables generalmente aceptados, la empresa debería haber periodificado los gastos en función del número de jornadas de la temporada, en este caso, en el ejercicio 1999, el total de jornadas estimadas sería de 19, con lo que correspondería un total de 1,7 millones de €(279,2 Mp).

En el ejercicio 2000 el desglose de los "consumos de explotación" a 31 de diciembre, es el siguiente (en euros):

CONCEPTO	IMPORTE
Exp. 99-Productora Canaria de TV	6.307.218,35
Exp. 00-Productora Canaria de TV	7.885.128,56
Fora-Dchos. de emisión (cine), cintas, doblaje, etc.	4.309.728,59
Concurso Carnaval y día de Canarias	146.045,94
Producciones menores	17.820,01
Derechos emisión fútbol	3.570.621,24
Derechos emisión Sydney, eurocopa, gala reina y sinfónica	67.637,48
Variación existencia produc. audio y dchos.	(3.386.586,96)
Total	18.917.613,21
Total (Ptas)	3.147.625.992

La facturación correspondiente a "Exp. 99-Productora Canaria de TV" tiene su origen en las anualidades pendientes del ejercicio 1999. Teniendo en cuenta lo facturado, tanto en este ejercicio como en el anterior, la facturación total asciende a 10,3 millones de € (1.716,1 Mp), quedando pendiente de la anualidad del 99 (2.000.000.000 pesetas) la cantidad de 1,7 millones de € (283,9 Mp).

La anualidad correspondiente al ejercicio 2000, estipulada en el contrato con la adjudicataria se eleva a 15,8 millones de € (2.624 Mp), incluido el IPC previsto en el contrato con la productora, facturándose en ese ejercicio en "Exp. 00-Productora Canaria de TV" la cantidad de 7,9 millones de € (1.312 Mp), quedando, por tanto, a 31 de diciembre de 2000 la misma cantidad, ya que se factura la mitad de la anualidad prevista.

Como resumen a lo expuesto anteriormente tenemos (en euros):

ANUALIDAD		IMPORTE
Anualidad 1998		6.611.133,15
	Facturación ejercicio 1999	6.611.133,17
	Diferencia	- 0,02
Anualidad 1999		12.020.242,09
	Facturación ejercicio 1999	4.006.747,36
	Facturación ejercicio 2000	6.307.218,65
	Diferencia	1.706.276,07
Anualidad 2000 (*)		15.770.257,11
	Facturación ejercicio 2000	7.885.128,56
	Diferencia	7.885.128,56

(*) Se incluye a los 15 millones de € (2.500 Mp) previstos inicialmente, el IPC acumulado desde 1 de enero de 1999 (2,9% ejercicio 1999 y 2% ejercicio 2000).

Según la empresa la diferencia obedece a la adquisición de los derechos de adquisición de fútbol (año 99) y a los derechos de emisión de cine y fútbol (año 99 -00), que por exigencias contractuales se tuvieron que realizar directamente por la TVPC SA descontándose de los pagos a la Productora Canaria de Televisión. La facturación de la productora, hasta 31 de diciembre de 2000, se eleva globalmente a 24,8 millones de € (4.128,1 Mp), mientras que los derechos de fútbol y cine reflejados en los registros contables de la TVPC SA ascienden, para ambos ejercicios, a 9,7 millones de € (1.620,4 Mp). Sumadas estas dos últimas cantidades y deducidas las anualidades a satisfacer por la TVPC SA hasta 31 de diciembre de 2000, existe una diferencia estimada de 147.645 euros (24,6 Mp), entre la facturación real y las anualidades.

Dentro del apartado "Forta-derechos de emisión" se engloba la adquisición de los derechos de emisión de cine a distintas televisiones autonómicas por parte de la TVPC SA lo que configura la producción ajena, es decir,

programas cuyos derechos se adquieren en el mercado audiovisual y que están disponibles para otros usuarios.

Hay que tener en cuenta, respecto a lo anterior, la norma de valoración establecida en la memoria de la empresa para el ejercicio 2000 y no establecida para el ejercicio anterior, en cuanto que los derechos de emisión de programas de producción ajena (películas, series, documentales, etc), se valoran a su coste de adquisición más los gastos imputables a la misma (cintas, doblajes, repicados, full screen, costes técnicos de distribución, etc). Tales derechos se consideran adquiridos a partir del momento en que se inicia el período de vigencia del derecho y se han recibido las cintas para su emisión. El consumo de los derechos se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias en el epígrafe "consumo de explotación" en el momento de su emisión, de acuerdo con los porcentajes indicados a continuación, los cuales están establecidos en función del número de emisiones (pases) contratados:

NÚMERO DE EMISIONES CONTRATADO

Número de pases	Primer pase	Segundo pase	Tercer pase	Cuarto pase
1	100%	--	--	--
2	65%	35%	--	--
3	60%	25%	15%	--
4	65%	20%	10%	5%

En los "derechos de emisión de fútbol" se recoge la cesión de tales derechos por parte de distintas televisiones autonómicas a la TVPC SA. Al igual que en el ejercicio anterior, la empresa debería haber periodificado los gastos en función del número de jornadas aplicables al ejercicio. Las normas de valoración establecidas en la empresa indican, la cesión de derechos para la emisión de eventos

deportivos, se valoran a su coste de adquisición más los gastos imputables a la misma. Estos derechos de emisión se dan de baja de existencias, de acuerdo al calendario previsto para dichos eventos.

3.3.2.- Gastos de personal.

Los gastos de personal, para ambos ejercicios, presentan el siguiente detalle (en euros):

GASTOS DE PERSONAL	1999	2000
Sueldos y salarios	217.756,96	622.264,39
Cargas sociales (Seguridad Social)	41.817,31	126.943,56
Total	259.574,27	749.207,96
Total (Ptas)	43.189.524	124.657.715

Tomando como referencia el final de cada uno de los períodos, en el ejercicio 1999, el número de trabajadores ascendió a doce y en el 2000 a veintiuno, es decir, el incremento de plantilla a 31 de diciembre de 2000 supone un 75% con respecto al existente a 31 de diciembre del ejercicio anterior, por contra, el incremento salarial, ha supuesto un 188,6% aproximadamente.

3.3.3.- Otros gastos de explotación.

En el ejercicio 99 el saldo de "otros gastos de explotación" reflejaba un importe de 15 millones de €(2.489,8 Mp) de

los cuales, en virtud de la reclasificación, anteriormente expuesta, con el fin de hacer comparables las cuentas anuales con las del ejercicio 2000, el saldo reflejado para el ejercicio 1999 se eleva a 2,7 millones de €(453,2 Mp), mientras que para el ejercicio 2000 el saldo a 31 de diciembre se eleva a 2 millones de €(333 Mp). Teniendo en cuenta estos últimos saldos para cada uno de los ejercicios, el desglose de los otros gastos de explotación es el siguiente (en euros):

CONCEPTO	1999	2000
Arrendamientos y cánones	1.907.641,68	43.262,74
Reparaciones y conservación	34,01	657,39
Servicios profesionales Independientes	10.105,56	13.989,27
Transportes	--	702,02
Prima de seguros	3.661,61	2.086,69
Servicios bancarios y similares	20,13	8.010,42
Publicidad y propaganda	197.435,15	239.688,90
Suministros	360,24	1.773,05
Otros servicios	597.340,10	1.688.708,34
Otros tributos	6.918,30	2.492,88
Total	2.723.516,78	2.001.371,71
Total (Ptas)	453.155.063	333.000.233

Dentro de "arrendamientos y cánones" del ejercicio 1999 se engloban los "derechos de emisión de fútbol" por la adquisición de emisión de los partidos de fútbol de la segunda división correspondiente a la temporada 1999/2000. Como se ha mencionado en el apartado anterior, el importe de 1,9 millones de €(309,3 Mp) de los derechos y atendiendo al criterio establecido por la empresa para el ejercicio 2000, debieron figurar en "consumos de explotación".

Los arrendamientos, teniendo en cuenta lo anterior, ascienden en el ejercicio 1999 a 48.942 euros (8,1 Mp). Como gastos más significativos, desde un punto de vista cuantitativo, se encuentra el arrendamiento parcial de las instalaciones situadas en el parque La Granja de Santa Cruz de Tenerife, en virtud del contrato firmado el 15 de abril de 1999, entre las empresas TVPC SA y

Ana María Claverie SA, esta última como concesionaria de la explotación de las instalaciones.

La duración del contrato se estipula hasta el 31 de diciembre de 2000 con un precio global de 48.081 euros (8 Mp). Los gastos reflejados por la empresa en el ejercicio 1999 ascienden a 24.041 euros (4 Mp), quedando el restante importe para el ejercicio siguiente.

Con fecha 11 de enero de 1999, se firma contrato entre TVPC SA y Artes Gráficas del Atlántico SA por la cual esta última como propietaria de una nave industrial ubicada en Las Palmas, arrienda a TVPC SA por importe de 18.030 euros (3 Mp), pagaderas mensualmente a razón de 1.503 euros (250.000 pesetas netas). Los gastos reflejados en la empresa se corresponden con dicho contrato.

En el ejercicio 2000, se mantiene la vigencia de los contratos de arrendamientos del ejercicio anterior, a

excepción del firmado con Artes Gráficas del Atlántico que se rescinde en marzo de 2000. Hay que añadir los siguientes gastos reflejados en los registros contables de la empresa:

- Contrato de arrendamiento de 1 de junio de 2000, entre la TVPC SA y Mapfre-Guanarteme SA por importe anual de 10.642 euros (1,8 Mp) equivalente a 887 euros (147.560 pesetas netas) mensuales, correspondiente al arrendamiento de un local en Santa Cruz de Tenerife. La duración del contrato se estipula hasta 31 de diciembre de 2000, prorrogable hasta un máximo de cinco años.

- Contrato de arrendamiento de 1 de agosto de 2000, entre la TVPC SA y particulares, por importe de 6.852 euros (1,1 Mp) en el primer año equivalente a 571 euros (95.000 pesetas netas) mensuales, correspondiente al arrendamiento de oficina situada en Arrecife. La duración del contrato se estipula hasta el 31 de julio de 2003, prorrogable por dos años más. La renta a satisfacer en el segundo año será de 601 euros mensuales (100.000 pesetas) y de 631 euros mensuales (105.000 pesetas) en el tercer año.

- Contrato de cesión en subarriendo de 1 de noviembre de 2000, entre la TVPC SA y un particular, titular de un contrato de arrendamiento de 20 de mayo de 2000, en virtud del cual se subarrienda local comercial situado en San Sebastián de La Gomera. La duración estipulada del contrato se fija desde la firma del mismo hasta 31 de diciembre de 2003, prorrogable por dos años más. El precio estipulado es de 10.818 euros (1,8 Mp) anuales, equivalente a 902 euros (150.000 pesetas) mensuales.

En la cuenta "otros servicios" se incluyen entre otros, los gastos de comunicaciones, servicios diversos y dietas y

gastos de viajes. En comunicaciones se incluye la adquisición de dos teléfonos móviles en el ejercicio 2000 por importe de 411 euros (68.421 pesetas) y 298 euros (49.500 pesetas) respectivamente, que deberían haberse reflejado en el inmovilizado.

Dentro de servicios diversos se han reflejado gastos editoriales por la compra de enciclopedias y la adquisición de libros, que deberían haberse incorporado como parte del inmovilizado, en concreto, en el ejercicio 1999 los importes estimados ascienden a 15.643 euros (2,6 Mp) y 4.431 euros (737.308 pesetas) para el ejercicio 2000. Se han satisfecho dietas al personal, sin que conste, en cuanto a las cuantías, ningún acuerdo al respecto por órganos de la empresa y ante la inexistencia de convenio que regule tal materia.

En "otros servicios" de ambos ejercicios, se reflejan importes correspondientes a servicios de audiencia y Retevisión que por su naturaleza, se deben considerar gastos relacionados con la producción e imputarse dentro del apartado "consumos de explotación". En el ejercicio 1999, el importe global de dichos gastos ascendió a 379.169 euros (63,1 Mp). En el ejercicio 2000, el importe estimado se elevó a 958.999 euros (159,6 Mp) correspondiente a los servicios incluidos anteriormente más servicios de noticias, servicios noticias Forta, etc.

3.3.4. Ingresos de explotación.

El total de los "ingresos de explotación" para el ejercicio 1999 ascendió a 5,5 millones de € (919,1 Mp) y de 15,9 millones de € (2.648,2 Mp) para el ejercicio 2000. El detalle de dichos ingresos es el siguiente (en euros):

CONCEPTO	1999	2000
Importe neto de la cifra de negocios		
Ingresos por publicidad	54.695,81	80.564,39
Otros ingresos	7.336,73	1.693,02
Otros ingresos de explotación		
Subvenciones de explotación	5.461.782,87	15.833.749,14
Total	5.523.815,41	15.916.006,55
Total (Ptas)	919.085.551	2.648.200.665

Los "ingresos por publicidad" corresponden en su totalidad a Productora Canaria de Televisión SA, en virtud de la cláusula novena del contrato suscrito por ambas partes, por la que se establece que la adjudicataria subcontratará la gestión de la comercialización de la publicidad. En la oferta presentada por la empresa Productora Canaria de Televisión SA se establece el porcentaje a percibir por la TVPC SA, en concreto, el 5% de los ingresos de publicidad.

Por lo tanto, en el ejercicio 1999 el importe total facturado, en concepto de publicidad, ascendió a 1,1 millones de € (182 Mp) correspondientes a los meses de agosto (inicio de las emisiones) a diciembre, en dos facturas, correspondiendo a la TVPC SA el 5% de las mismas, es decir, 54.696 euros (9,1 Mp).

En el ejercicio 2000, el importe total facturado en concepto de publicidad, ascendió a 1,6 millones de €

(268,1 Mp), correspondiéndole a la TVPC SA un total de 80.564 euros (13,4 Mp).

La facturación se realiza mensualmente, al final de cada período, a excepción de las facturadas en junio correspondiente a la publicidad del mes de abril, y cuatro facturas de 13 de noviembre en las que se incluye la facturación de publicidad de los meses de mayo, junio, julio y agosto, respectivamente.

Solicitada información a la Productora Canaria de Televisión SA respecto de los saldos que mantiene con la TVPC SA se comunica como cantidad pendiente de cobro, a 31 de diciembre de 2000, la cantidad de 51.589 euros (8,6 Mp), cuando de los registros contables de la TVPC SA a dicha fecha, asciende a 80.564 euros (13,4 Mp).

En "otros ingresos" del ejercicio 1999, se facturan los gastos de publicación de anuncios de contratación y suministros de producciones para TVA, a cargo de la

Productora Canaria de Televisión SA por importe de 7.337 euros (1,2 Mp), según factura de 13 de septiembre de 1999. En el ejercicio 2000 los "otros ingresos" vienen referidos a la facturación, el 15 de febrero de ese ejercicio, por los gastos de publicación de los anuncios del concurso de realización del suministro e instalación de receptores de la TVA por importe de 1.693 euros (281.694 pesetas).

En "otros ingresos de explotación" se registran las subvenciones de explotación, que según criterio de la empresa, se imputan conforme se ha producido el gasto que los genera. El saldo a 31 de diciembre de 1999 ascendió a 15 millones de €(2.500,6 Mp), registrándose el importe de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior y no aplicados en éste, cuando éstas debieron figurar en el apartado "ingresos y beneficios de otros ejercicios" por importe de 9,6 millones de €(1.591,9 Mp). En el ejercicio 2000 se subsana, y se registran como "ingresos y beneficios de otros ejercicios" las subvenciones de explotación procedentes del ejercicio anterior no aplicadas, y en la presentación de las cuentas anuales de ese ejercicio se reclasifican, como se ha mencionado anteriormente, a fin de hacerlas comparables con la del ejercicio anterior.

De tal manera, en el ejercicio 1999 el saldo registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente a "subvenciones de explotación" ascendió a 5,5 millones de €(908,8 Mp) correspondiente a las subvenciones concedidas en el ejercicio y aplicadas en el mismo. En "ingresos y beneficios de otros ejercicios" se recogen las subvenciones aplicadas en el ejercicio y concedidas en el anterior por importe de 9,6 millones de €(1.591,9 Mp).

En el ejercicio 2000, las "subvenciones de explotación" concedidas en el ejercicio y aplicadas en el mismo ascendieron a 15,8 millones de €(2.634,5 Mp) y las aplicadas en el ejercicio correspondientes a subvenciones concedidas en el anterior se elevaron a la cantidad de 6,6 millones de €(1.091,2 Mp) y registradas en este ejercicio correctamente, como "ingresos y beneficios de otros ejercicios".

En el capítulo 4 de este informe se detallan cada una de las transferencias o subvención concedidas a la empresa, para el período, desde la constitución de la empresa hasta el 31 de diciembre de 2000, y se analizan los importes aplicados y pendientes de aplicación para cada uno de los ejercicios.

3.3.5.- Ingresos y gastos financieros.

Los "ingresos financieros" se corresponden con los rendimientos obtenidos de los fondos de inversión suscritos por la empresa, así como las imposiciones a plazo depositadas en las entidades bancarias. En el ejercicio 1999 el importe de los rendimientos ascendió a 133.919 euros (22,3 Mp) y en el ejercicio 2000 a 45.692 euros (7,6 Mp), como consecuencia de la disminución de las imposiciones a plazo.

En "gastos financieros" se registran los gastos bancarios derivados de las comisiones y en su mayor parte, los gastos de comisión de formalización y cuotas trimestrales correspondiente al aval para el pago, mediante pagarés, con vencimiento 30 de enero y 30 de septiembre de 2001, correspondiente a los contratos de sublicencia, suscritos entre la TVPC SA y las distintas televisiones autonómicas,

en relación a los derechos de emisión de películas cinematográficas y programas de televisión. Los gastos bancarios procedentes de los avales ascendieron en el ejercicio 2000 a 7.980 euros (1,3 Mp) (tres cuotas trimestrales), a los que hay que añadir 13.301 euros (2,2 Mp) por comisión de formalización, que como gastos con proyección económica futura se difieren por la empresa, reflejando en el ejercicio 8.979 euros (1,5 Mp), quedando pendiente el resto en el activo del balance dentro del apartado "gastos a distribuir en varios ejercicios" por importe de 4.322 euros (719.085 pesetas).

3.3.6.- Resultado de los ejercicios.

La sociedad no presenta resultados en los ejercicios analizados, dado que la empresa afecta la totalidad de los gastos minorados por los ingresos de la actividad, a la aplicación de las transferencias corrientes y subvención de explotación concedidas por el ente público Radiotelevisión Canaria y la Consejería de la Presidencia, respectivamente, reconociendo como ingresos un importe equivalente a los gastos menos los ingresos afectos a la actividad.

3.4.- Opinión.

1. Se han examinado las cuentas anuales de Televisión Pública de Canarias SA, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2000, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad del administrador único de la sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

2. Solicitada información a la Productora Canaria de Televisión SA, respecto de los saldos que mantiene con la TVPC SA se comunica que la cantidad pendiente de pagar a 31 de diciembre de 2000 asciende a 4,2 millones de €(706,8 Mp), existiendo, por tanto, una diferencia con los reflejados en los registros contables de la TVPC SA al entenderse que no han sido suministradas las producciones al final del ejercicio. Igualmente la productora comunica como cantidad pendiente de cobro 51.589 euros (8,6 Mp), cuando de los registros contables de la TVPC SA esta cantidad, en concepto de ingresos por publicidad, asciende a 80.564 euros (13,4 Mp).

3. La aceptación expresa de la subvención concedida el 28 de diciembre de 2000 por importe de 1,2 millones de €(191,8 Mp) se produce con anterioridad a la orden de concesión y notificación, vulnerando el artículo 25.2 del Decreto 337/1997, al contemplar que "la efectividad de las resoluciones de concesión de subvenciones está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso, de que no se otorgue en el referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida".

4. En opinión de esta institución, excepto por los efectos de cualquier ajuste que pudiera ser necesario si se conociera el desenlace de las incertidumbres descritas en los

párrafos 2 y 3, las cuentas anuales del ejercicio 2000 expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la sociedad, al 31 de diciembre de 2000, y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados.

4.- FISCALIZACIÓN DE LA LEGALIDAD.

Este capítulo se centra en la fiscalización de la legalidad en los procedimientos de contratación, en los aspectos legales de carácter laboral y en la aplicación de las subvenciones o transferencias. En la fiscalización de los estados financieros ya se ha puesto de manifiesto aspectos legales de carácter contable.

4.1.- Contratación.

Se analiza, en este epígrafe, los procedimientos de contratación que sigue la TVPC SA y el cumplimiento de la legalidad con respecto a los mismos. En este sentido la disposición adicional sexta de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las administraciones públicas, modificada por la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, así como el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las administraciones públicas, establece que, las sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las administraciones públicas o de sus organismos autónomos o entidades de Derecho público, se ajustarán en su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios.

La empresa no tiene elaborado un manual en el que se detalle los circuitos y procedimientos que han de seguir las compras tanto de material como en la contratación de servicios, competencias, que en virtud de los estatutos de la empresa, corresponden al director general del ente público "Radiotelevisión Canaria". En algunos casos, se ha observado como los importes, a partir de los cuales se debería hacer publicidad, la sociedad sigue los límites recogidos en la Ley de Contratos, si bien haría falta que se recogieran por la empresa, y de forma explícita dichos límites, a través de un manual interno de contratación. No obstante el principio de publicidad y concurrencia no se cumple en la mayor parte de los casos, ya que es requisito fundamental la publicación en un periódico de mayor tirada o diario oficial para hacer efectivos dichos principios.

4.1.1.- Verificaciones efectuadas.

Se han analizado las adquisiciones de bienes de inversión más significativos para el ejercicio 1999 y 2000. En concreto se han analizado los contratos de inversión sobre adquisición del inmovilizado en los que existían base de contratación (pliegos de cláusulas), así como pliegos de prescripciones técnicas, ya que el resto, se componen de facturas de adquisición y suministro de bienes sin que exista un expediente de contratación formado.

Por otra parte, se han analizado aquellos gastos de la cuenta de pérdidas y ganancias susceptibles de contratación externa, recogidas dentro del apartado otros contratos.

En el análisis de la contratación, se ha verificado la falta de un expediente donde se recogen los distintos documentos relativos a la contratación, lo que facilitaría un seguimiento más adecuado.

4.1.2.- Contratos de adquisición de inmovilizado.

- Suministro de dos vehículos para la Televisión Pública de Canarias SA, ejercicio 1999. Se remiten escritos solicitando ofertas a ocho concesionarios de automóviles, según las prescripciones técnicas a disposición de los ofertantes en las oficinas de la empresa. Una vez realizadas las ofertas, se elige la más conveniente, en este caso la oferta de Rocar Tenerife SA, formalizada mediante dos facturas por importe de 18.162 euros (3 Mp) cada una sin incluir los impuestos indirectos, por la adquisición de cada uno de los vehículos.

- Suministro informático para la TVPC SA ejercicio 2000. El procedimiento seguido es igual al anterior, es decir, se solicitan ofertas de determinadas empresas, siendo la adjudicataria AVD.COM por importe de 24.730 euros (4,1 Mp), formalizado mediante factura.

Con respecto a la solicitud de ofertas, expuestas en los dos suministros anteriores, debemos concluir que la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia deben de hacerse de forma conjunta, y que para hacer efectivos estos principios, no sólo debe consultarse a distintas empresas para realizarse una contratación, sino que deberá publicarse el anuncio de licitación en un periódico de los de mayor tirada o en diario oficial, con lo que se conseguiría hacer efectivo el principio de concurrencia.

4.1.3.- Otros contratos.

Se han analizado los contratos de suministros de programas, verificándose el cumplimiento del principio de publicidad en el contrato firmado el 22 de diciembre de 1998, entre la TVPC SA y Productora Canaria de Programas SA, publicándose la solicitud pública de ofertas en distintos periódicos. Cabe mencionar que se han observado gastos en los que las empresas y el mercado en las que se desenvuelve la Televisión Autonómica, actúan, a nuestro entender, como único ofertante, tal es el caso de Forta, distintas televisiones autonómicas y Retevisión, lo que no sería requisito indispensable la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, no obstante la TVPC SA debería hacer constar en un expediente de contratación tal circunstancia.

En relación con los gastos reflejados en la cuenta de pérdidas y ganancias de la empresa respecto a profesionales independientes, consultoría, asesoramiento y empresas publicitarias, entendemos que tuvieron que formalizarse mediante contrato, dado que los compromisos entre las partes se difieren en el tiempo y no se corresponden a un servicio prestado sino a un servicio a prestar de forma indeterminada susceptible de contratación externa, en la que al menos se estipule el objeto, precio y la duración del mismo. Aunque algunos de los importes no son significativos, la prestación continuada y no estipulada, la hace susceptible no sólo de la formalización del contrato sino de la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, ya que el tema que principalmente nos ocupa en cuanto al cumplimiento de la legalidad es la aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley de Contratos ya mencionada.

En los contratos de arrendamiento suscritos por la empresa y puestos de manifiesto en el apartado correspondiente del capítulo 3 de este informe, no se ha observado el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

4.1.4.- Conclusiones.

Se ha observado que la TVPC SA no ajusta su actividad a los principios de publicidad y concurrencia, exigencia establecida en la disposición adicional sexta de la Ley de Contratos de las administraciones públicas.

Los suministros, inversiones y prestaciones de servicios se contrataron directamente sin que en ningún caso se utilizaran sistemas de adjudicación. Con carácter general no existió concurrencia a las adjudicaciones realizadas por la empresa. Sólo en algunos casos se solicitó más de una oferta.

Sería recomendable elaborar un expediente individualizado donde se recogieran todos los documentos relacionados con las contrataciones, así como un manual interno en el que se establezca de forma explícita, los límites cuantitativos a partir de los cuales fuese necesario dar publicidad y que éstos fuesen aprobados por el director general del Ente Radiotelevisión Canaria, en previsión de la Ley 8/1984, de 11 de diciembre, de Radiodifusión Canaria y por los propios estatutos de la empresa.

4.2.- Personal.

La relación de plantilla a 31 de diciembre de 1999 estaba constituida por un total de 12 personas incrementándose con respecto a 31 de diciembre de 2000 en 9 personas, lo que hace un total de 21 personas que al final del ejercicio 2000 mantenían una relación laboral con la empresa.

4.2.1.- Contratación.

El capítulo VII de la Ley 8/1984, de Radiodifusión y

Televisión en la Comunidad Autónoma de Canarias, relativo al personal establece que:

"Artículo 44

1. *Las relaciones de trabajo, en RTVC y en sus sociedades públicas se regirán por lo dispuesto en la legislación laboral.*

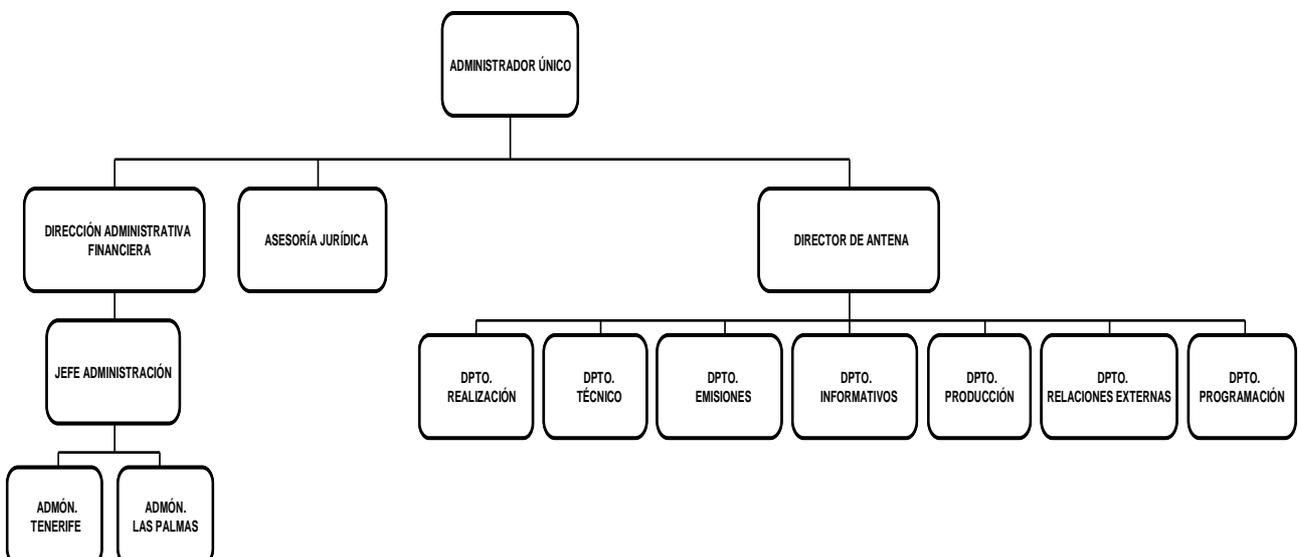
2. *Con excepción de los contratos temporales, el ingreso en RTVC y en sus sociedades sólo podrá realizarse mediante las correspondientes pruebas de admisión establecidas y convocadas por el Director General de acuerdo con el consejo de administración."*

En ambos ejercicios, las contrataciones de personal no directivo han sido con carácter temporal, formalizándose contrato de trabajo de duración determinada celebrado al amparo del art. 15 del Estatuto de los Trabajadores según redacción dada por la Ley 63/1997, de 26 de diciembre, y al art. 2 del RD 2.720/1998, de 18 de diciembre, por obra o servicio determinado y en algunos casos, en concreto dos de los trabajadores han formalizado contrato de trabajo a tiempo parcial de duración determinada, celebrado al amparo del art. 12 del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por el RDL 15/1998, de 27 de noviembre. No existe convenio colectivo que regule la relación laboral.

El personal directivo está constituido, como se puede observar en el organigrama de la empresa, por la dirección administrativa-financiera y el director de antena, manteniendo una relación laboral con la empresa en virtud de contrato de trabajo especial para personal de alta dirección (Real Decreto 1.382/1985), estipulándose indefinida la duración del contrato, entendiéndose la temporalidad mientras se siga manteniendo el puesto específico de trabajo y las funciones que realiza.

El organigrama de la empresa a 31 de diciembre de 2000 es el siguiente:

Organigrama



4.2.2.- Administrador único.

El estatuto de la empresa en su art. 13 establece que:

"La sociedad será administrada y dirigida por un administrador único, que será nombrado y separado por el director general del ente, previa notificación al consejo de administración.

El administrador único, sin perjuicio de su cese en cualquier momento por la junta general, será nombrado por plazo de 5 años, pudiendo ser reelegido. El cargo de administrador único no será retribuido".

El cargo de administrador único, recae en la misma persona que el director general del ente Radiotelevisión Canaria (RTVC), siendo esta última, en virtud del art. 14.2 de la Ley 8/1984, de Radiodifusión y Televisión en la Comunidad Autónoma de Canarias, el órgano ejecutivo superior de RTVC y asistirá con voz y voto a las reuniones de su consejo de administración, del que llevará la secretaría.

Por ello, las retribuciones del director general se corresponderán con las funciones a realizar dentro del marco de la anterior ley, englobándose dichas retribuciones dentro del marco presupuestario del Ente.

La junta general de la empresa estará formada por el consejo de administración del ente público, pudiendo asistir el administrador único con voz, pero sin voto.

Al no estar retribuido el cargo de administrador único, las dietas por asistencia a la junta general, aprobadas el 8 de junio de 1999 por importe de 150 euros (25.000 pesetas brutas), son percibidas a partir de dicha fecha por el administrador único, como consecuencia a la asistencia al órgano colegiado, entendiéndose correcta, ya que no son retribuciones realizadas en función del cargo.

Hechos posteriores.

Con fecha 14 de mayo de 2001 la junta general de la TVPC SA acuerda la modificación puntual de los estatutos sociales, en concreto el art. 13, fundamentado en la consecución de los siguientes fines y objetivos:

"1. Mejorar la redacción actual del artículo 13 de los estatutos sociales, delimitando las competencias del administrador único con las que la ley territorial 8/1984 confiere al director general de RTVC respecto a las sociedades dependientes del ente.

2. Regular de forma clara y precisa la posibilidad de que los cargos de administrador único y director general de RTVC puedan concurrir en una única persona, tal como ha venido aconteciendo desde 1998 y se admite en el artículo 14, párrafo segundo, de los vigentes estatutos, especificando, además, el procedimiento para la designación del administrador único en tales supuestos, no contemplado en los estatutos vigentes y la extinción de su mandato en los supuestos de cese en el cargo de director general.

3. Establecer el régimen retributivo del administrador único y prever la necesaria opción excluyente entre dicha remuneración y la propia del director general cuando ambos cargos recaigan en la misma persona."

La nueva redacción del artículo 13 queda de la siguiente forma:

"1. Sin perjuicio de las competencias que la Ley territorial 8/1984, de 11 de diciembre, y los presentes estatutos confieren al director general de RTVC, la sociedad será administrada y dirigida por un

administrador único, que será nombrado por el director general de RTVC, previa notificación al consejo de administración, en los términos previstos en la citada Ley Territorial 8/1984, de 11 de diciembre.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el cargo de administrador único podrá recaer en el director general de RTVC cuando así lo acuerde el consejo de administración de RTVC, constituido en junta general, a propuesta del Director General.

3. La duración del cargo de administrador único será de cinco años, desde su nombramiento, pudiendo ser reelegido una o más veces por períodos de igual duración. En los supuestos en que el Director General de RTVC ostente el cargo de administrador único, el cese en el primero de dichos cargos determinará el cese en el segundo, sin perjuicio de su continuidad en el cargo, en funciones, hasta que se produzca nombramiento del nuevo administrador único, en los términos previstos en los apartados 1 y 2 del presente artículo.

4. El cargo de administrador único será retribuido mediante una cantidad, de devengo mensual y dos pagas extraordinarias, en concepto de sueldo, que habrá de ser determinada por director general de RTVC, dentro de los límites presupuestarios de la entidad, cuando el cargo de administrador único recaiga en la misma persona que el Director General, o por la junta general, a propuesta del Director General, en otro caso. En el supuesto previsto en el apartado 2 del presente artículo, el administrador único y director general de RTVC sólo podrá percibir las retribuciones correspondientes a uno de los dos cargos que desempeñe, a su libre elección, que deberá ser notificada al consejo de administración. La opción formulada surtirá efectos durante todo el mandato del director general de RTVC y mientras se mantenga el ejercicio de ambos cargos por la misma persona.

Asimismo, el administrador único tendrá derecho, en todo caso, a las indemnizaciones y dietas asignadas a los viceconsejeros del Gobierno de Canarias, previstas en la normativa autonómica vigente en cada momento".

Respecto a este último punto, cabe señalar que la retribución del director general de RTVC se encuadra dentro del marco presupuestario que se encuentra inmerso el ente Radiotelevisión Canaria (RTVC), aprobado su presupuesto por el Parlamento de Canarias, como órgano legislativo. Admitida la posibilidad de que el cargo de administrador único y la de Director General del ente público recaigan en la misma persona, no es óbice para suponer que la situación jerárquica de este último se encuentra en un plano superior a la del administrador único, que en virtud de la Ley 8/1984 y los propios estatutos de la empresa debe mediar un nombramiento del Director General, previa notificación al consejo de administración, o acordado por dicho Consejo, en junta general, cuando los cargos recaigan en la misma persona, a propuesta del Director General.

Por tanto, en cuanto al régimen retributivo, para el caso de que los cargos recaigan en la misma persona, se

recomienda que, emane del ente público y no a una libre elección del administrador único-Director General, y de hecho, así se ha expresado el Parlamento al incorporar dichas retribuciones dentro del presupuesto aprobado para el ente público.

FECHA CONCESIÓN	TIPO	ÓRGANO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2/06/98	Transf.	Ente Público RTVC	Gestión TVA	9.622.203,79
29/12/98	Transf.	Ente Público RTVC	Financiación inversiones	429.723,65
26/1/99	Transf.	Ente Público RTVC	Gestión TVA	12.020.242,09
31/1/00	Transf.	Ente Público RTVC	Gestión TVA	15.025.302,61
20/12/00	Transf.	Ente Público RTVC	Gestión TVA	2.211.724,54
28/12/00	Subv.	Consejería Presidencia	Distrib. y difusión señal	1.152.951,57
29/12/00	Transf.	Ente Público RTVC	Gestión TVA	337.768,80
Total				40.799.917,06
Total (Ptas)				6.788.535.000

Todas las transferencias y la subvención son registradas en los estados financieros de la empresa como subvenciones de explotación, a excepción de la transferencia concedida el 29 de diciembre de 1998 que, por su naturaleza, se registra como subvención de capital, y tratada en este informe en el apartado 3.2.4.

Las distintas resoluciones de concesión de las transferencias no especifican el plazo de justificación, siendo dicho plazo para la subvención concedida el 28 de diciembre de 2000 por Resolución de la Consejería de la Presidencia, el 15 de diciembre de 2001, es decir, posterior al período finalizado.

A continuación analizaremos cada una de las transferencias y la subvención concedidas en el período 1999-2000 y su aplicación en el ejercicio correspondiente.

Resolución de 26 de enero de 1999 del director general del ente público RTVC por la que se autoriza la transferencia de 12 millones de € (2.000 Mp) a favor de la TVPC SA.

Se concede en virtud del presupuesto de gasto del ente Radio Televisión Canaria, aprobado por la Ley 11/1998, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1999, y considerando que la mencionada ley aprueba los presupuestos de explotación y capital de la TVPC SA. Se autoriza la transferencia al objeto del cumplimiento por la empresa pública del servicio público de televisión de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En el ejercicio 1999 la empresa aplica un total de 5,5 millones de € (908,8 Mp) de sus gastos a la transferencia citada, quedando, por tanto, pendiente de aplicar al finalizar dicho ejercicio la cantidad de 6,6 millones de € (1.091,2 Mp) imputada a Ingresos anticipados del pasivo del balance según el criterio seguido por la empresa respecto a las subvenciones de explotación y puesto de manifiesto en el apartado 3.3.4. de este Informe.

Resolución de 31 de enero de 2000 del director general del ente público RTVC por la que se autoriza la transferencia de 15 millones de € (2.500 Mp) a favor de la TVPC SA.

Dicha transferencia se concede en virtud de la Ley 14/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2000, y teniendo en cuenta los presupuestos de explotación y capital de la

4.3. Subvenciones o transferencias concedidas.

La relación de subvenciones o transferencias concedidas y recibidas en el período que comprende desde la constitución de la empresa hasta el final del ejercicio 2000, es el que a continuación se detalla (en euros):

TVPC SA aprobados en la mencionada ley, al objeto del cumplimiento por la empresa pública del servicio público de televisión de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Mediante resolución, de 14 de marzo de 2000 se modifica la resolución, de 31 de enero de 2000 respecto al libramiento de los fondos, estipulándose un primer libramiento de 3,8 millones de € (625 Mp) y diez libramientos sucesivos por importe de 1,1 millones de € (187,5 Mp).

El importe aplicado en el ejercicio 2000 correspondiente a esta transferencia ascendió a 14,7 millones de € (2.442,7 Mp), quedando pendiente de aplicar, por tanto, 344.505 euros (57,3 Mp) al final del ejercicio.

Resolución de 20 de diciembre de 2000 del director general del ente público RTVC por la que se autoriza la transferencia de 2,2 millones de € (368 Mp) a favor de la TVPC SA.

Según contempla la propia resolución, se concede para cumplir los requerimientos del contrato-programa que tiene la RTVC con la TVPC SA y dirigidos a cubrir los gastos ocasionados a la empresa y no satisfechos por el Gobierno de Canarias en concepto del Impuesto General Indirecto Canario y actualización por índice de precios, conceptos ambos que están previstos en el citado contrato.

La empresa no ha aplicado durante el ejercicio ningún importe correspondiente a la transferencia citada.

Orden de 28 de diciembre de 2000, de la Consejería de la Presidencia, por la que se concede una subvención específica, por importe de 1,2 millones de € (19,8 Mp), a la sociedad Televisión Pública de Canarias, SA, con destino a la distribución y difusión de la señal de la TVAC en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se concede a la TVPC SA una subvención mediante la forma de pago anticipado por la totalidad con destino a la distribución y difusión de la señal de la Televisión Autónoma de Canarias, así como a conseguir que se constituya en soporte de desarrollo cultural y social, con el predominio de las producciones sobre temas de nuestras islas.

En previsión del art. 25.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración pública de

la Comunidad Autónoma de Canarias, se produce la aceptación expresa de la mencionada subvención, el día anterior, es decir, el 27 de diciembre de 2000, a la orden de concesión y notificación.

Dicho supuesto, vulnera el mencionado artículo, al contemplar que "la efectividad de las resoluciones de concesión de subvenciones está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida".

El plazo para la justificación de la actividad objeto de la subvención se establece, en la orden de concesión, antes del 15 de diciembre de 2001.

Resolución de 29 de diciembre de 2000 del director general del ente público RTVC por la que se autoriza la transferencia de 337.769 euros (56,2 Mp) a favor de la TVPC SA.

Se concede para financiar gastos de explotación de la empresa pública, si bien no se contempla en los programas de actuación, inversión y financiación de la empresa para el ejercicio 2000.

A modo de resumen, detallaremos cada una de las transferencias corrientes y la subvención de explotación concedidas a la empresa, desde su constitución, indicando los importes aplicados para cada uno de los ejercicios objeto de fiscalización (en euros):

CONCEPTO	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE	IMPORTE APLICADO 1999	IMPORTE APLICADO 2000
Transferencia	2/6/98	9.622.203,79	9.567.255,69	--
Transferencia	26/1/99	12.020.242,09	5.461.782,87	6.558.459,22
Transferencia	31/1/00	15.025.302,61	--	14.680.797,57
Transferencia	27/12/00	2.211.724,54	--	--
Subvención	28/12/00	1.152.951,57	--	1.152.951,57
Transferencia	29/12/00	337.768,80	--	--
Total		40.370.193,41	15.029.038,57	22.392.208,36
Total (Ptas)		6.717.035.000	2.500.621.611	3.725.749.980

Teniendo en cuenta que en el ejercicio 1998 se aplicó a resultados un importe de 54.948 euros (9,1 Mp) correspondiente a la transferencia de 2 de junio de ese año, el importe total aplicado hasta 31 de diciembre de 2000 ascendió a 37,5 millones de € (6.235,5 Mp) del total de transferencias y subvención concedidas hasta dicha fecha, quedando pendiente de aplicar, por tanto, 2,9 millones de € (481,5 Mp).

5.- PROGRAMAS DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN.

Las leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprueban las estimaciones de gastos y las previsiones de ingresos contenidos en los estados de dotaciones y recursos, tanto de explotación

como de capital, recogidas en los programas de actuación, inversiones y financiación (PAIF) en las que se incluyen la memoria explicativa; los objetivos y rentas que se espera generar; el estado de dotaciones y recursos; así como el presupuesto de explotación.

El alcance de la fiscalización se centra en el análisis del PAIF, como instrumento de control de gestión, en el aspecto de las variables que incorpora y las desviaciones entre los datos previstos y reales. Dado que la concesión de la autorización para la emisión de la TVAC, por parte del Ministerio de Fomento, tuvo lugar el 21 de agosto de 1999, fecha en la que empezaron las emisiones, se ha considerado procedente analizar los PAIF correspondientes al ejercicio 2000, expresado en miles de euros.

5.1.- Objetivos y rentas.

OBJETIVOS Y RENTAS

Indicadores de resultados y de gestión	Magnitudes		
	Previstas	Reales	Desviación
Audiencia	12%	11%	(1%)
Puesta en marcha delegaciones insulares, Madrid y Bruselas	7	6	(1)
Cobertura de emisión sobre población canaria	90%	90,62%	0,62%
Puestos de trabajo	12	9	(3)
Inversión total (miles de euros)	---	215,39	215,39
Rentas generadas o que se esperan generar			
Sueldos y salarios	760	619,71	(140,29)
Otros gastos de personal	4,24	2,56	(1,69)
Seguridad social	166,46	126,95	(39,51)
Intereses	--	9,37	9,37
Impuestos directos actividad	6,01	2,49	(3,52)
Renta neta	936,71	761,07	(175,63)
Amortizaciones	19,42	29,09	9,66
Renta bruta	956,13	790,16	(165,97)
Renta bruta (Ptas)	159.087	131.472	(27.615)

5.2.- Dotaciones y recursos.

Dotaciones	DOTACIONES Y RECURSOS		
	Previstas	Reales	Desviación
Concepto			
Aumento gastos establecimiento	--	1,40	1,40
Adquisiciones inmovilizado inmaterial	--	3,89	3,89
Adquisiciones inmovilizado material	--	200,78	200,78
Adquisiciones inmovilizaciones financieras	--	4,77	4,77
Gastos a distribuir en varios ejercicios	--	4,32	4,32
Aumento capital circulante	1,19	--	(1,19)
Total	1,19	215,16	213,97
Total (Ptas)	198	35.799	35.601
Recursos			
Concepto			
Recursos procedentes operaciones	1,19	1,64	0,45
Disminución del capital circulante	---	213,52	213,52
Total	1,19	215,16	213,97
Total (Ptas)	198	35.799	35.601

5.3.- Presupuestos de explotación.

Dotaciones	PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN		
	Previstas	Reales	Desviación
Concepto			
Consumos de explotación	--	18.917,61	18.917,61
Gastos de personal	930,70	749,21	(181,49)
Dot. para amort. de inmovilizado	19,42	29,09	9,66
Servicios exteriores	21.317,58	1.998,88	(19.318,70)
Tributos	6,01	2,49	(3,52)
Variación operaciones tráfico	--	839,59	839,59
Gastos financieros y asimilados	--	9,37	9,37
Pérdidas procedentes inmovilizado	--	1,14	1,14
Total	22.273,71	22.547,38	273,67
Total (Ptas)	3.706.034	3.751.569	45.535
Recursos			
Concepto			
Importe neto de la cifra de negocios	--	82,26	82,26
Subvenciones CA	15.025,30	15.833,75	808,45
Subvención CA ejercicios anteriores	7.212,15	6.558,46	(653,68)
Sub. capital transferidas	18,23	27,22	8,99
Ingresos financieros	18,03	45,69	27,66
Total	22.273,71	22.547,38	273,67
Total (Ptas)	3.706.034	3.751.569	45.535

Con carácter general, las desviaciones producidas no son significativas. Los niveles de audiencia y cobertura de emisión obtenidos se han aproximado a las previsiones, así como la puesta en marcha de las delegaciones insulares, que a final del ejercicio 2000 existían en todas las islas; excepto en El Hierro y Fuerteventura, aunque actualmente todo el territorio insular canario se encuentra cubierto con delegaciones insulares, a las que hay que añadir la existente desde el año 2000 en Madrid. Aún se encuentra pendiente la puesta en marcha de la delegación en Bruselas. Los puestos de trabajo a cubrir, aún manteniendo la diferencia entre los creados y las previsiones, hay que tener en cuenta el retraso en la puesta en marcha de la TVAC ha condicionado el cumplir, de forma óptima, con las previsiones.

En el ejercicio 2000, no se ha incluido en las previsiones, inversiones a realizar, si bien, durante el mismo, la empresa materializa inversiones en inmovilizado con aplicación a

la transferencia de capital concedida en el ejercicio 1998, teniendo aún a 31 de diciembre de 2000 importes pendientes de aplicar.

Las diferencias parciales del presupuesto de explotación, vienen motivadas por la correcta reclasificación contable, en el ejercicio 2000 de la partida de servicios exteriores a consumos de explotación, anteriormente comentada, con respecto al ejercicio anterior del cual derivan las previsiones y por otra parte, a la dotación de la provisión consecuencia de la Ley de Propiedad intelectual no dotada en el ejercicio 1999 y por tanto, no incluida en las previsiones y subsanada en el ejercicio 2000. A nivel global, las desviaciones del presupuesto de explotación no son significativas ya que éstas suponen aproximadamente el 1,2% del total previsto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de mayo de 2002.-
EL PRESIDENTE, Marcelino Rodríguez Viera.

